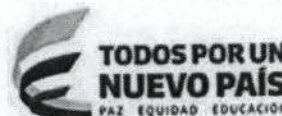




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500719101



20175500719101

Bogotá, 11/07/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S .A.S

CL. 12 NRO. 45 24

CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27681** de **28/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

100-100000

100-100000



100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 27681 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S.A.S**, identificada con N.I.T 900880358 - 0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 27681 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S.A.S, identificada con NIT 900880358 - 0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **183524** de fecha **6 de Marzo de 2017** impuesto al vehículo de placa **TZY405** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S.A.S** identificada con el NIT: **900880358 - 0** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

RESOLUCIÓN No. 27681 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S.A.S, identificada con NIT 900880358 - 0

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: **531**

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
183524	6 de Marzo de 2017	TZY405

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **183524** de fecha **6 de Marzo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S.A.S** identificada con NIT. **900880358 - 0**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S.A.S**, identificada con NIT. **900880358 - 0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 27681 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S.A.S**, identificada con NIT 900880358 - 0

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S.A.S**, identificada con NIT. 900880358 - 0, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia

RESOLUCIÓN No. 27681 DEL 28 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S.A.S.**, identificada con NIT 900880358 - 0

con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

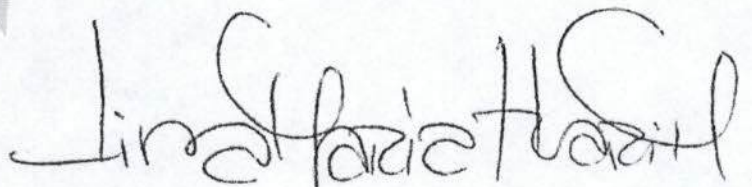
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S.A.S.**, identificada con NIT. **900880358 - 0**, con domicilio en la ciudad de **CALI / VALLE DEL CAUCA**, en la **CL. 12 NRO. 45 24**, teléfono **3831508**, correo electrónico **transportecondordecolumbia@gmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 27681 DEL 28 DE JUNIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INTRACCIONES DE TRANSPORTE No. 183524

1. FECHA Y HORA

27	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
06	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33



República de Colombia
Ministerio de Transporte



1. Lugar y hora de la infracción: *Tramitación - Oca filometra 3000 condiciones*

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

9	8	7	6	5	4	3	2	1	0	EXEMPLE	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
9	8	7	6	5	4	3	2	1	0	SERVICIO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
9	8	7	6	5	4	3	2	1	0	PARTICULAR	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
9	8	7	6	5	4	3	2	1	0	PUBLICO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

ADUSTRADO	CAJON
RENTA	RENTA
RENTA	RENTA
RENTA	RENTA
RENTA	RENTA
RENTA	RENTA

10. DATOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD
16718235
LICENCIA DE CONDUCCION
16718235
EXPIRACION
11-08-2017
FECHA DE EMISION
11-08-2017
FECHA DE VENCIMIENTO
11-08-2017
FECHA DE EMISION
11-08-2017
FECHA DE VENCIMIENTO
11-08-2017

11. Lugar y hora de la infracción: *Carretera principal Especial función Condición Colombia*

10012216414	28292	U
-------------	-------	---

12. LUGAR Y HORA DE LA INFRACCION	13. LUGAR Y HORA DE LA INFRACCION
14. LUGAR Y HORA DE LA INFRACCION	15. LUGAR Y HORA DE LA INFRACCION

16. LUGAR Y HORA DE LA INFRACCION	17. LUGAR Y HORA DE LA INFRACCION
-----------------------------------	-----------------------------------

18. Descripción de la infracción: *Presencia de un vehículo de transporte de pasajeros en la vía pública, sin tener la licencia de conducción correspondiente.*

19. Descripción de la infracción: *Presencia de un vehículo de transporte de pasajeros en la vía pública, sin tener la licencia de conducción correspondiente.*

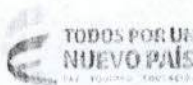
FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
------------------	---------------------	-------------------

20. LUGAR Y HORA DE LA INFRACCION	21. LUGAR Y HORA DE LA INFRACCION
-----------------------------------	-----------------------------------

22. LUGAR Y HORA DE LA INFRACCION	23. LUGAR Y HORA DE LA INFRACCION
-----------------------------------	-----------------------------------



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No. _____
Recibido por _____
Fecha _____ Hora: _____

S-2017-Nro. 104/SETRA – GRUIR 29-11 29.25

Cisneros – Valle del cauca, 06 de Marzo del 2017

Señor Mayor
PAULO CESAR BOTERO OSPINA
Jefe Seccional Tránsito y Transporte
Carrera 32 No. 47 – 06 Barrio Estonia
Palmira- valle

Asunto: Envío informe de infracción al transporte.

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Mayor, el informe de infracción al transporte, realizado por el personal que integra el cuadrante vial N° 11, relacionado de la siguiente manera:

- Informe de infracción de trasporte N° 183524, elaborado en la vía Buenaventura-Buga km 35+00, al vehículo tipo camioneta de placa TZY405, conducido por el señor CARLOS ALBERTO PATIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.718.235, código de infracción 591, igualmente se hace la claridad en referencia al código de la infracción en la casilla N° 7 del informe al transporté, donde por error humano se plasmó inicialmente 291. Siendo el código correcto el 591. Informe elaborado por el señor Subintendente CARLOS CACERES CAMARGO placa Policial 092902.

El Vehículos se encuentra inmovilizado en el parqueadero "Cosmos" de Buenaventura.

Atentamente,

Intendente CARDENAS GARCIA MAURICIO
Jefe Cuadrante Vial 11 Cisneros

Anexo: - Informes de infracción al transporte N° 183524. Con su copia de archivo. En (02 Folio)

Elaboró: St. Cristian Gredo Garzon
Revisado por: IT Cardenas Garcia Mauricio
Fecha Elaboración: 06/03/2017
Ubicación: C. OFICIOS 2017

Vía Buenaventura – Buga Km 50 Cisneros
Teléfono: 3203040785
Polcaunicisneros@hotmail.com
www.policia.gov.co



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500669371**



Bogotá, 29-06-2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

CONSORCIO TRANSPORTE ESPECIAL TURISTICO CONDOR DE COLOMBIA H&H S .A.S

CL. 12 NRO. 45 24

CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27681 de 28/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-0
DG 25 G 95 A 55
Línea Mail: 01 800

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal:

Envío: RN789693596C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CONSORCIO TRANSPORT
ESPECIAL TURISTICO COM
Dirección: CL. 12 NRO. 45 2

Ciudad: CALI

Departamento: VALLE DE

Código Postal: 76003

Fecha Pre-Admisión:
12/07/2017 15:31:08

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor
			1 2 Apartado Clausurado
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

2017 JUL 17
C.C. 94.374.047

Hober Monsalve

